

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 30 DEL AÑO 2026.

No. 22

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

**ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADAS EL 04 DE FEBRERO DE 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**



BIENESTAR

"2026. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA.  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo vigésimo sexto, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX, 42 fracciones I, II y X, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 6 fracciones V, IX, X y XIII, 8 fracción II, 16 fracción XXIII inciso h), 24 y 61 fracción VII de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; 4 y 9 fracciones I, XII, XIII, XIV y XV de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca; 1, 11, 70, 71, 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2 y 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 2 apartado A fracción I y 7 del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal; 8 fracciones I, IX, XVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; Lineamiento OCTAVO. MODIFICACIÓN de los Lineamientos para la conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y de conformidad con los antecedentes y considerandos siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca implementa, para el Ejercicio Fiscal 2026, el Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven", dirigido a personas jóvenes de nacionalidad mexicana, de 18 a 24 años de edad, que residan en el Estado de Oaxaca, el cual encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción XXIII, inciso h), de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, al constituir una Programa orientado a garantizar de manera gradual y progresiva el desarrollo integral de la población oaxaqueña con mayor índice de pobreza multidimensional, priorizando, para el caso de las juventudes de Oaxaca, el acceso y disfrute de actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales como componentes del bienestar y la inclusión social.

2. El Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de las Personas Jóvenes en los ámbitos personal, social y cultural, con nacionalidad mexicana, de 18 a 24 años de edad, mediante el otorgamiento de Beneficios que contribuyan en la movilidad y el acceso a la participación cultural, artística y deportiva, entre otras actividades proporcionados a través de la Tarjeta Joven.

3. El Programa se instrumenta en correspondencia con el derecho de las personas jóvenes a ser consideradas en las políticas públicas, programas, servicios y acciones conforme a su edad y bajo un enfoque de igualdad y no discriminación, reconocido en el artículo 12 párrafo vigésimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que *"...el Estado garantizará su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra"*.

4. Conforme a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2026 y a lo dispuesto en la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca tiene a su cargo la promoción, formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones dirigidas al desarrollo integral de las personas jóvenes en el Estado, por lo que, en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026, y atendiendo a la programación operativa correspondiente, ha determinado actualizar sus metas físicas, alcances operativos y monto destinado a su operación, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sin afectar el destino de los recursos en materia de juventud.

5. Mediante Decreto número 888, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de diciembre de 2025, por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026 y su Anexo 1, en su artículo 72, se asignaron recursos para ser destinados a *"...promover el desarrollo integral de la población oaxaqueña, asegurando la igualdad de oportunidades en educación, salud, empleo, vivienda y alimentación; fomentar la participación de las juventudes y el empoderamiento de las mujeres..."* contemplándose el Programa "Tarjeta Joven" por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.). No obstante, atendiendo a la programación operativa del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en su carácter de Instancia Ejecutora, así como a la necesidad de articular el Programa con otras acciones dirigidas a la población joven, resulta procedente que éste solicite a la Secretaría de Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente, a efecto de actualizar el monto destinado a la operación de "Tarjeta Joven" a \$90,000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), ajustando sus metas físicas y alcances operativos, sin que dicha adecuación modifique la naturaleza ni la finalidad del Programa, toda vez que se conserva una asignación sustantiva para la entrega del beneficio y se permite fortalecer acciones complementarias en favor de las juventudes.

6. Por lo anterior, resulta necesario que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, como Instancia Normativa del Programa, emita y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Acuerdo Modificatorio correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal publicado el 20 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 2 apartado A. fracción I que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca forma parte del sector "Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños", sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; asimismo, el artículo 7 fracción I del citado Acuerdo dispone que corresponde a la persona titular de cada Secretaría coordinadora de sector *"...Coordinar, planear, supervisar las entidades agrupadas a su sector, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y su reglamento..."*.

**SEGUNDO.** – Que el 04 de febrero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026.

**TERCERO.** – Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026, en el numeral 2.9.1. reconoce a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión como Instancia Normativa del Programa, facultada para determinar las directrices y lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como para interpretar y modificar dichas Reglas de Operación, resolver los casos no previstos y dar seguimiento al Programa. Así mismo en el numeral 2.9.2. establece que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca funge como Instancia Ejecutora, responsable de la ejecución y operación del Programa, así como de determinar el universo de atención, la proyección anual, la emisión de la Convocatoria, la recepción de solicitudes, la dictaminación de la selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias y el seguimiento a la entrega y uso de los Beneficios.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADAS EL 04 DE FEBRERO DE 2026 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**ÚNICO.** – Se reforma el numeral 3.1. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

#### 3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el ejercicio fiscal 2026, se ejercerán los recursos financieros autorizados establecidos en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como meta beneficiar hasta 11,874 Personas Jóvenes Beneficiarias.

El Beneficio se entregará de acuerdo a la programación que establezca la Instancia Ejecutora, así como a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca realizará las acciones administrativas y operativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las Reglas de Operación vigentes.

**CUARTO.** El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca dispondrá lo necesario para que el presente Acuerdo esté disponible para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia y Datos Personales; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a 27 de mayo del 2026.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DOCUMENTO SOLO  
PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

**PERIÓDICO OFICIAL**

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

**INDICADOR**

**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

**OFICINA Y TALLERES**

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.